MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
INTENDENCIA
TEL.FAX 073 275 250 /253 Asunción esq. San Damián
San Cosme y Damián - Itapúa

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN.----------

DICTAMEN JURÍDICO N° 02/.2022

San Cosme y Damián, 14 de marzo de 2.022

VISTO: El estado general técnico en que se encuentra la MOTONIVELADORA VOLVO G-930, propiedad de la Municipalidad de San Cosme y Damián y la necesidad impostergable de su puesta en funcionamiento y:----------

CONSIDERANDO: Que, dicho bien municipal se encuentra en estado de inoperatividad total, ya desde la administración municipal anterior, por una serie de problemas de índole técnico y falta absoluta de mantenimiento, conforme surge del criterio de profesionales técnicos contratados para verificar dicha máquina, concluyendo que en las condiciones en que se encuentra, no es operable de modo alguno, por lo que corresponde analizar jurídicamente, la viabilidad de una reparación técnica integral, asi como de un mantenimiento de la misma naturaleza, siempre respetando la norma legal reguladora del tema:----------

Que, una vez consultado y verificado en la Unidad Operativa de Contrataciones de la institución, con sus responsables, del avance de los trámites previos para adquirir los repuestos necesarios, así conseguir todo tipo de insumos para un mantenimiento integral de dicha maquinaria, la Dirección a mi cargo recibió toda la información requerida y constató al mismo tiempo, que se hallan cumplidos todos los pasos previos y previstos en la Ley N° 2051/03, respecto a la Contratación Directa N° 02/2.022- Mantenimiento y reparación de la Motoniveladora VOLVO G-930, propiedad de la comuna sancosmaña, con I.D. N° 408.167, constatandose entonces, que los responsables de la UOC de la institución, están dando cumplimiento fiel a las directivas del nuevo responsable de la administración municipal actual, así como a las prescripciones contenidas en la norma legal reguladora de todo proceso, de la naturaleza que nos ocupa.----------

Que, por otro lado, el responsable de la Dirección Jurídica de la comuna sancosmeña, constató personalmente, la remisión ante la DNCP, desde la UOC de la institución municipal, de la nota de fecha 9 de marzo de 2.022 y dirigida al propio Director General de la DNCP, Abogado PABLO SEITZ ORTIZ, poniendo a conocimiento de la autoridad superior, los ajustes relacionados al llamado MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA MOTONIVELADORA VOLVO G- 930, propiedad de la comuna de referencia.----------

Que, por otra parte, se ha constatado y analizado el Dictamen UOC N° 05/2.022, de fecha 25 de febrero de 2.022, por el que procedieron a la justificación de la modalidad a implementarse, sustentado además en la Resolución DNCP N° 4576/20, lo que muestra señales claras de que se va agotando los trámites administrativos requeridos, para la viabilidad de lo programado institucionalmente.----------

Que, en fecha 25 de febrero de 2.022, se evidencia haberse remitido, siempre ante la DNCP, la nota referida siempre a la convocatoria en cuestión, especificando de nuevo su identificación, así como el precio referencial, que será de un monto mínimo de 50.637.932 Gs y un monto máximo de Gs, 101.275.864 Gs., más de nuevo el dictamen UOC n° 04/2.022 y el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestaria, lo que debe analizarse y valorarse con toda objetividad, tanto por la Convocante- Intendencia y por la autoridad superior de la DNCP, más aún en la emergencia vial en que se encuentra el distrito de San Cosme y Damián y el pedido diario de los Presidentes de Comisiones vecinales de las

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

Lilio Sotelo Cantero
ABOGADO
Mat. N° 10 830

distintas compañías del distrito, para la reparación urgente de 180 Km de caminos rurales, antes de la llegada del invierno, especialmente.----------

Que, el responsable de la Dirección Jurídica de la comuna sancosmeña, ha corroborado objetivamente, que desde la UOC de la institución, se está llevando adelante el llamado o proceso relacionado al caso que nos ocupa, en forma regular, realizando el reenvío de las informaciones y correcciones que desde la DNCP hayan recibido, justamente para adecuar a la norma legal reguladora, todo el procedimiento, pero se necesita mayor celeridad para la concreción de dicho llamado, por la urgencia ya impostergable de que la Motoniveladora municipal se ponga en condiciones técnicas y pueda salir a servir a la comunidad, ya que no se justifica que contando con una máquina de valor considerable, se tenga que llegar a tercerizar dicho servicio, así como ilegal e irregularmente era práctica común en administraciones anteriores, lo que no será el Norte en la administración actual, debiendo el señor Intendente Municipal, nota mediante, dirigirse al señor Director General de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y solicitar las consideraciones necesarias y excepcionales a favor de la comuna, para la mayor agilización de los trámites administrativos y poder así, concretar el tan necesario llamado, para el caso especificado antecedentemente.----------

POR TANTO, amparado en las consideraciones expuestas y en lo prescripto en el art. 33 de la Ley N° 2053/03, art. 33, inciso g), es parecer del responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la comuna sancosmeña, lo siguiente:----------

1.- Recomendar al señor Intendente Municipal del distrito de San Cosme y Damián, conjuntamente con el Jefe de UOC de la institución, remitan una atenta y respetuosa nota ante el señor Director General de la DNCP, solicitando una mayor agilización de los trámites ´pendientes de resolución en la instancia de referencia, a los efectos de concretar y de manera urgente, el llamado descripto suficientemente.----------

ES MI DICTAMEN DE RIGOR.-

Dictamen aprobado

MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN - INTENDENCIA

Juan Manuel Santacruz B.
Intendente Municipal
Municipalidad de San Cosme y Damián

Lilio Sotelo Cantero
ABOGADO
Mat. Nº 10.920

RECIBIDO
Hora: 11:00
Fecha: 14/03/2022
Cargo: Sec. S.
Firma: